



## Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, sobre las reformas penales aprobadas, referentes a la reproducción y transmisión de mensajes originados por grupos de maras o pandillas.

El día de ayer 05-4-22 fueron presentadas y aprobadas en la Asamblea Legislativa, reformas a la legislación penal tipificando como delito la elaboración y reproducción ilegal de mensajes, señales, denominaciones o propagandas alusivas a maras o pandillas<sup>1</sup>; lo cual -se advierte- está dirigido a la comunicación de terror que puedan originar estructuras delincuenciales.

Estimo que todas las reformas legales que brinden más herramientas a las autoridades para la investigación y sanción de los delitos cometidos por grupos que actúan al margen de la ley, son positivas, pues, todo hecho criminal daña a la población, y genera luto y dolor a la sociedad en su conjunto.

De manera subordinada a lo anterior, debe reconocerse lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado: “...dentro de una sociedad democrática, se garanticen las mayores posibilidades de circulación de noticias, ideas y opiniones, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto. La libertad de expresión se inserta en el orden público primario y radical de la democracia, que no es concebible sin el debate libre y sin que la disidencia tenga pleno derecho de manifestarse”<sup>2</sup>; por lo que establecer sanción penal para los medios de comunicación que reproduzcan o transmitan mensajes o comunicados originados o presuntamente originados por dichos grupos delincuenciales, que pudieren generar zozobra y pánico a la población en general, podría constituir una afectación a la libertad de expresión, al trabajo de la prensa y al derecho que tiene la población de recibir información; ya que éstos solo generan un traslado de información para el uso de la población; por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 194, romano I, de la Constitución de la República, **hago un llamado:**

A la Asamblea Legislativa:

- a) Para que en el análisis, discusión y aprobación de las herramientas legales que se estimen pertinentes para el combate de la criminalidad, se considere siempre el enfoque de derechos humanos y el respeto a la dignidad humana.
- b) A reconsiderar las reformas aprobadas referente a tipificar como delito la reproducción y transmisión de mensajes o comunicados que puedan generar zozobra y pánico en la población originados por grupos delincuenciales, que los diferentes medios de comunicación hagan, ya que en una sociedad democrática se debe fomentar los derechos de libertad de expresión, libertad de prensa y acceso a la información por parte de la población.

A los diferentes medios de comunicación y periodistas en general:

- a) Desarrollar el trabajo periodístico con plena objetividad, a efecto que la población reciba información positiva y verdadera para que pueda formarse opinión y criterio propio con insumos apegados a la verdad.

San Salvador, 06 de abril de 2022.

**José Apolonio Tobar Serrano**  
**Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos**

<sup>1</sup> Reformas:

- Adición del artículo 345-C del Código Penal, aprobado en el D.L. N° 349;
- Adición del inciso 3° del artículo 1 de la Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal, aprobado por el D.L. N° 350; y
- Creación de la Ley Especial para la Disposición y Utilización de Bienes, Dineros, Valores y Activos Incautados a las Estructuras del Crimen Organizado, Terrorismo y Narcotráfico, aprobado en el D.L. N° 351;

<sup>2</sup> Todos publicados en el Diario Oficial Tomo 435, de fecha 5 de abril de 2022.

<sup>2</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-5/85, del 13 de noviembre de 1985. Párrafo 69.